

Concejo Deliberante

ROSARIO DE LA FRONTERA

FIGUEROA ALCORTA N° 99

ORDENANZA N°

4570-26

VISTO: La necesidad de promover en la comunidad la seguridad vial, la prevención de accidentes y la reducción de los daños tanto físicos como materiales derivada de la actividad de reparto a domicilio, comúnmente denominada "Delivery"; y

CONSIDERANDO:

QUE, en la actualidad el servicio de reparto a domicilio constituye una actividad en constante crecimiento, utilizada por comercios gastronómicos, locales de expendio de alimentos e incluso emprendimientos domiciliarios, lo que implica un aumento sostenido en la circulación de motocicletas en la vía pública.

QUE, gran parte de estos trabajadores realiza sus tareas en condiciones precarias de seguridad, sin el uso de casco protector, chaleco reflectivo, luces reglamentarias, ni documentación obligatoria, aumentando con ello los riesgos de accidentes de tránsito.

QUE, muchas veces los propietarios de los comercios desconocen que el Código Civil y Comercial de la Nación establece la responsabilidad objetiva del principal por los daños ocasionados por sus dependientes en el ejercicio o con ocasión de sus funciones (Artículo N° 1.753), circunstancia que puede acarrear consecuencias patrimoniales significativas en caso de siniestros.

QUE, resulta necesario que el Municipio, a través de sus áreas competentes, desarrolle acciones permanentes de concientización, capacitación e información, tanto sobre las normas de tránsito y los requisitos mínimos de seguridad para circular, como sobre las responsabilidades legales que derivan de la contratación de personas para el reparto.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE LA FRONTERA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO Y

ORDENA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE la "Campaña Municipal de Concientización y Capacitación sobre Seguridad y Responsabilidad en el Servicio de Reparto a Domicilio", destinada a propietarios de locales gastronómicos, comercios de expendio de alimentos y personas que desarrollen actividades de venta desde sus domicilios y utilicen servicios de reparto o entrega a domicilio. -----

ARTÍCULO 2°: LA CAMPAÑA será desarrollada en forma permanente por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área de Tránsito y Seguridad Vial, pudiendo coordinar acciones con otras dependencias municipales, instituciones educativas, asociaciones civiles y organismos públicos o privados relacionados con la seguridad vial. -----

ARTÍCULO 3°: LA CAMPAÑA tendrá por objeto:

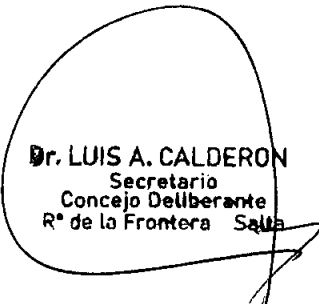
- a) Difundir las normas básicas de tránsito y seguridad vial aplicables a los vehículos destinados a reparto (uso obligatorio de casco, luces reglamentarias, frenos en condiciones, chaleco reflectivo, documentación habilitante, seguro obligatorio, etc.).
- b) Promover entre los comerciantes la exigencia de condiciones mínimas de seguridad a las personas que realicen tareas de reparto.
- c) Informar y capacitar sobre la responsabilidad civil del empleador o contratante derivada de los daños ocasionados por sus dependientes conforme al Artículo 1.753 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- d) Fomentar el uso de seguros adecuados para cubrir eventuales siniestros. -----

ARTÍCULO 4º: LA DIFUSIÓN de la campaña se realizará mediante charlas, talleres, material gráfico y audiovisual, folletería, campañas en medios de comunicación y redes sociales, u otros mecanismos que el Departamento Ejecutivo considere pertinentes. -----

ARTÍCULO 5º: LA PARTICIPACIÓN en las actividades previstas en la presente ordenanza tendrá carácter optativo para los destinatarios. El Departamento Ejecutivo podrá, no obstante, incentivar o recomendar la asistencia a dichas instancias de capacitación al momento de la tramitación de habilitaciones o renovaciones comerciales.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Registro y Archívese. -----

DADA EN SALA DE SESIONES "PAPA FRANCISCO" DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE LA FRONTERA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -


Dr. LUIS A. CALDERON
Secretario
Concejo Deliberante
Rº de la Frontera - Salta




CARMEN ROSA PAEZ
Presidente
Concejo Deliberante
Rosario de la Frontera - Salta

ROSARIO DE LA FRONTERA, 20 ENE 2026

RESOLUCIÓN N°:

84-26

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2025, que dispone crear la "Campaña Municipal de Concientización y Capacitación sobre Seguridad y Responsabilidad en el Servicio de Reparto a Domicilio", destinada a propietarios de locales gastronómicos, comercios de expendio de alimentos y personas que desarrollen actividades de venta desde sus domicilios y utilicen servicios de reparto o entrega a domicilio; y

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1.508/25, de fecha 14 de Noviembre de 2025, ha vetado en todas sus partes la mencionada Ordenanza.

QUE por Resolución N° 4.956/25 dada en la Sala del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre de 2025, el Cuerpo Deliberativo rechaza el veto total contenido en la Resolución N° 1.508/25 del D.E.M y RATIFICA en todos sus términos la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 29/10/25.

QUE en virtud del Artículo 43 de la Carta Orgánica Municipal, se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE LA FRONTERA

RESUELVE:

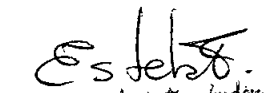
ARTICULO 1º: TÉNGASE por **ORDENANZA N° 4.570/26**.-----

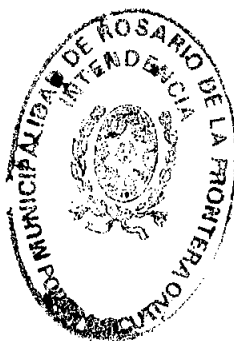
ARTICULO 2º: Elévese copia de la presente Resolución al Concejo Deliberante, a sus efectos.-----

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por los Sres. Secretarios abajo firmantes.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, insértese en el registro respectivo y dése al Archivo.--


C.P.N. LIZONDO TORRES JUAN MANUEL
SEC. DE HACIENDA
MUNIC. P. DE LA FRONTERA


Lic. Estela María Fernández
Secretaria de Acción Social
Munic. de R. de la Frontera




KULDEEP SINGH
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD R. DE LA FRONTERA